

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 25
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 31, Serie 2002-2003)

APROBADA:

26 DE AGOSTO DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES (\$97,480.00) A LA CORPORACION SIN FINES DE LUCRO, OLIMPIADAS ESPECIALES PUERTO RICO, INC., PARA LA CELEBRACION DE LOS "23ros. JUEGOS NACIONALES OLIMPIADAS ESPECIALES PUERTO RICO 2002"; AUTORIZAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO AUSPICIADOR DE LA REFERIDA ACTIVIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Núm. 9313, del 30 de agosto de 1997;

POR CUANTO: Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., está afiliada a Special Olympics International, cuya misión es ofrecer, mediante entrenamientos y competencias, servicios deportivos a ciudadanos con retardación mental, de ocho años en adelante;

POR CUANTO: Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., celebra anualmente sus juegos insulares, evento que cuenta con la participación de más de 500 atletas provenientes de todo Puerto Rico. A esos efectos, se divide la Isla en 10 regiones y se compite en varios deportes, entre ellos Atletismo, Baloncesto, Bocha, Bowling, Natación, Tenis de Mesa, Tenis de Campo y Volleyball;

POR CUANTO: Para la edición vigésimo tercera de esta actividad, nominada "23ros. Juegos Nacionales Olimpiadas Especiales Puerto Rico 2002", a celebrarse durante los días del

11 al 13 de septiembre de 2002, Olimpiadas Especiales Puerto Rico ha solicitado el patrocinio del Municipio de San Juan, con relación al uso de facilidades deportivas, la transportación para atletas y entrenadores desde el hotel a las facilidades deportivas, el costo de las camisetas, las medallas a entregarse a los ganadores y un donativo para el pago del costo del alojamiento, el cual se proveerá para aproximadamente, 1,140 personas, entre ellos directivos, entrenadores y atletas, así como los desayunos para los niños y jóvenes con necesidades especiales y sus chaperones;

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio de San Juan, el Honorable Jorge A. Santini Padilla y su administración, ha establecido el compromiso de colaborar, promover y respaldar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrezcan alternativas recreo deportivas, incluyendo competitivas, a todos los ciudadanos de San Juan, en especial a los jóvenes, niños y personas con necesidades especiales. Como parte de ese esfuerzo, el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan creó el Programa Vida Activa Sin Barreras. Este programa tiene entre una de sus funciones la de coordinar actividades que provean alternativas de desarrollo a esos ciudadanos;

POR CUANTO: Es de sumo interés para la actual Administración del Municipio de San Juan que esta Ciudad, como Capital de Puerto Rico, se convierta en sede del magno evento que se pretende celebrar. Este evento será uno de competencia y confraternización, que proveerá un foro excepcional de desarrollo físico y mental a los participantes, así como a todos los Puertorriqueños;

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan consigna el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el Funcionario en quien este delegue, a donar la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientos ochenta dólares (\$97,480.00) a la Corporación sin fines de lucro "Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc.", para costear el alojamiento de atletas, entrenadores y chaperones de la actividad "23ros. Juegos Nacionales Olimpiadas Especiales Puerto Rico 2002", a celebrarse durante los días del 11 al 13 de septiembre de 2002. El costo del alojamiento es de sesenta y ocho mil seiscientos ochenta dólares (\$68,680.00) y el de los desayunos para los atletas y sus chaperones es de veintiocho mil ochocientos dólares (\$28,800.00).

Sección 2da.: Autorizar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio a proveer, en calidad de auspicio, la transportación para atletas, entrenadores y chaperones desde el hotel hasta las facilidades deportivas, así como el costo de las camisetas y las medallas a entregarse a los ganadores y la cena de inauguración. Este auspicio no excederá la cantidad de veintidós mil quinientos dólares (\$22,500.00), y se dividirá de la siguiente manera: camisetas, seis mil setecientos veinte dólares (\$6,720.00); la cena de inauguración, tres mil novecientos setenta y cinco dólares (\$3,975.00); medallas de premiación, siete mil trescientos veinte dólares (\$7,320.00); y el restante para cubrir los gastos de transportación y contingencias.

Sección 3ra.: Los fondos para cubrir lo autorizado mediante esta Resolución provendrán de la Partida Número 1000.XX.49.11.12.00.2402.7515. La referida partida podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, más no así la cantidad autorizada.

Sección 4ta.: Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha Directora estime pertinente al tipo de transacción que aquí se autoriza, para que en conjunto con la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales evalúen la misma. Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., incluirá el logo del Municipio de San Juan en toda la publicidad, por cualquier medio, que identifique la actividad. Además, proveerá doscientas (200) taquillas de cortesía por juego para ser repartidas por el Municipio de San Juan entre los jóvenes de San Juan. Las taquillas serán entregadas a la Oficina de la Primera Dama.

Sección 5ta.: Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria, independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo.

Sección 6ta.: Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., deberá rendir al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. Dicho Informe incluirá, pero no está limitado a el uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido. Olimpiadas Especiales Puerto Rico deberá someter además aquellos documentos, libros o récords que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección.

Sección 7ma.: El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta.) en esta Resolución. Para ello, Olimpiadas Especiales Puerto Rico deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término original de treinta (30) días, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que Olimpiadas Especiales Puerto Rico, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad, mientras dure el término de vigencia de esta Resolución.

Sección 10ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 31, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde